



Núm. Referencia: 1000SSC/RPR00005
Resolución nº: 231/2020
Fecha Resolución: 10/06/2020

DON ANTONIO VALLE ÁLVAREZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde - Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES PARA PROGRAMA DE MAYORES EN EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Visto que con fecha 13/04/2020 se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pruna, así como en la en la web de nuestra entidad, la Resolución de Alcaldía 111/2020 de fecha 16/03/2020 (RESOLUCION PROVISIONAL DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES PARA PROGRAMA DE MAYORES EN EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA).

Vistas las alegaciones presentadas a la Resolución Provisional Nº 111/2020 de 16/03/2020 por los aspirantes relativas a la Bolsa de empleo para la contratación de monitores para programas de mayores en el Ayuntamiento de Pruna,:

- 25601640H, con fecha 14/04/2020;
- 48975706N, con fecha 16/04/2020;
- 25597993M, con fecha 20/04/2020,

y dictada por el Tribunal de Selección aprobado por Resolución de Alcaldía nº 40/2020, y compuesto por:

Presidente: Rafael Partida Rodríguez

Secretaria: María del Carmen Castellero Vera

Vocales: Carmen Amaya Ocaña, Laurena Gamero Rubio y Ascensión Martin Pozo

En dichas alegaciones los aspirantes discrepan de las puntuaciones obtenidas, a lo que este Tribunal resuelve, conforme se recoge en el acta redactada con fecha 09/06/2020 (ACTA DE LA FASE DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 111/2020 DE FECHA 16/03/2020), que:

PRIMERO: Una vez examinada y revisada por este Tribunal la documentación aportada en su momento la aspirante con DNI. Nº 2561640H, se considera que se debe rectificar su puntuación final, por el motivo que a continuación se exponen:

a) Al presentar la aspirante dos cursos relacionados con la violencia de género y, al valorarse el curso de menor número de horas, decide no valorar el curso "ACTUACIONES EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO (100h), con una puntuación de 0,25 pts y si tener en cuenta el curso "ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO (255h), valorado según se indica en las bases según el número de horas con 0,50 pts. Por lo que la aspirante pasaría de tener 1,60 pts en el apartado de Formación, a tener 1,85 puntos.

Código Seguro De Verificación:	H/2U0qaayPNze91ZqEyo3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valle Alvarez	Firmado	10/06/2020 11:40:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H/2U0qaayPNze91ZqEyo3Q==		





b) En lo que respecta a las titulaciones superiores presentadas por la aspirante, este tribunal no puede valorar las mismas, dado que en las bases no se contempla, valorándose solo la titulación requerida como requisito de acceso (Ciclo formativo de grado superior).

c) Por otro lado, dicha aspirante presenta su no conformidad con la puntuación obtenida en el apartado de Experiencia, a lo que este tribunal coincide de manera unánime que el criterio a valorar en experiencia, tal y como se llevó a cabo con el resto de solicitudes valoradas con fecha 09/03/2020, fuese exclusivamente como monitora de mayores. Dado que la experiencia que alega la aspirante ha sido como Trabajadora Social en el Ayuntamiento de Olvera, este tribunal considera no modificar la puntuación de la aspirante en este apartado.

SEGUNDO.- En relación a la alegación del aspirante con DNI nº 48975706N, en la que refiere que habiéndose presentado a la entrevista personal, y tras ser excluido del procedimiento al no llegar a la nota de corte, solicita conocer las causas justificadas y la valoración motivada emitida por el Tribunal, indicar que este tribunal interpreta que el proyecto que presenta y defiende en la entrevista personal no se ajusta a la finalidad del programa, ya que el aspirante se centra únicamente en el taller “libro forum y taller de creación literaria”.

TERCERO.- En relación a la alegación presentada por la aspirante con DNI. Nº 25597993M, se considera que no se debe rectificar su puntuación final, por el motivo que a continuación se exponen:

a) Este tribunal coincide de manera unánime que el criterio a valorar en experiencia, tal y como se llevó a cabo con el resto de solicitudes valoradas con fecha 09/03/2020, fuese exclusivamente como monitora de mayores, no valorándose la experiencia en el Ayuntamiento de Olvera (TAOMI) y Experiencia de centro asistencial de San Juan de Dios.

Conforme a lo recogido en el acta del 09/06/2020, valoradas las alegaciones presentadas, las calificaciones de los aspirantes quedan de la siguiente manera:

	ENTREVISTA PERSONAL	PROYECTO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL	TOTAL
20.070.209H	2,5	1,5	2,95	0	6,95
25.597.993M	3,5	2,75	2,4	1,5	10,15
25.601.640H	4,5	3	1,85	0	9,35
25.603.708Q	3	2	0,25	0	5,25
48.983.627K	2,75	1,75	1	0	5,5
49.127.768K	4,75	3	2,2	1	10,95
74.934.992A	4	3	0,5	0	7,5

Código Seguro De Verificación:	H/2U0qaayPNze91ZqEyo3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valle Alvarez	Firmado	10/06/2020 11:40:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H/2U0qaayPNze91ZqEyo3Q==		





Tras los resultados presentados anteriormente, los/as aspirantes que forman parte de la Bolsa de Empleo para la contratación monitores para el programa de mayores, quedarían ordenados de la siguiente manera:

- 49.127.768K 10,95 puntos
- 25.597.993M 10,15 puntos
- 25.601.640H 9,35 puntos
- 74.934.992A 7,50 puntos
- 20.070.209H 6,95 puntos
- 48.983.627K 5,50 puntos
- 25.603.708Q 5,25 puntos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con las bases reguladoras del procedimiento, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Declarar definitivos los resultados que se detallan en esta Resolución para la contratación de MONITORES PARA PROGRAMA DE MAYORES EN EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA.

SEGUNDO. Se propone la contratación de 49.127.768- K, para el puesto de MONITORES PARA PROGRAMA DE MAYORES EN EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

El Secretario/a General,

Código Seguro De Verificación:	H/2U0qaayPNze91ZqEyo3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Valle Alvarez	Firmado	10/06/2020 11:40:29	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H/2U0qaayPNze91ZqEyo3Q==			